

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA - UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 007 DE 2019
(Mayo 6 de 2019)**

Por el cual se expide la Política de Estímulos a la Producción Intelectual de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 29 de los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO

1. Que Unicomfacauca es consciente y consecuente con la necesidad de propender por una cultura Investigativa y en virtud de ello genera una política de estímulos a la producción intelectual para su comunidad académica, como parte de una política global y nacional universitaria preocupada por la calidad y el reconocimiento, visibilidad e impacto de la producción científica, cultural y empresarial de los programas académicos y sus unidades de investigación, emprendimiento y proyección social.
2. Que dentro de este marco, la creación de una política de estímulos debería considerarse como una estrategia para obtener mejores resultados en los siguientes aspectos, reconocidos por la comunidad nacional de investigadores:
 - El mejoramiento de la productividad de los investigadores, incrementando la producción académica y científica (libros, artículos de investigación, patentes o innovaciones tecnológicas, etc.).
 - El reconocimiento social y académico de la labor del investigador dentro de los procesos misionales de la Corporación.
 - El favorecer la sinergia de profesionales calificados dentro de los grupos de investigación de la Corporación.
 - La Cualificación del perfil profesional del docente como investigador y como líder en los procesos de formación en investigación e investigación formativa en las aulas de clase y los semilleros.
 - La Creación de un ambiente más estimulante y propicio al desarrollo de la creatividad tanto científica, empresarial como tecnológica en Unicomfacauca, así como el fomento y el desarrollo de las calidades humanas de los miembros de esta comunidad académica.
3. Que Unicomfacauca está convencida de la bondad de un sistema de estímulos, acorde con el reglamento profesoral y el Reglamento de propiedad intelectual, con el fin de cualificar hacia la excelencia a todos los responsables dentro de sus procesos misionales (docencia, investigación y proyección social), buscando ante todo recompensar la calidad del trabajo realizado y la continuidad del esfuerzo, creando igualmente mecanismos de estímulo para los investigadores y emprendedores que hacen parte de la Corporación.

[Handwritten signature]

4. Que la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, en desarrollo de estas directrices, debe implementar un sistema de estímulos y definir las situaciones en las cuales se debe aplicar.
5. Que en virtud de la autonomía universitaria, la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, como Institución de Educación Superior, podrá generar y regirse por estatutos, acuerdos y reglamentos que la autorregulen.
6. Que la Corporación debe establecer políticas generales de incremento y estímulo de la producción intelectual a nivel de la docencia, la investigación y la proyección social, de conformidad con el Plan de Desarrollo de Unicomfacauca y sus reglamentos.
7. Que la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, al ser un centro de fomento de la ciencia, la tecnología, el emprendimiento, la cultura y las artes, debe garantizar visibilidad e impacto de los productos de su comunidad académica, mediante un adecuado sistema de estímulos para incrementar y consolidar el posicionamiento de los grupos de investigación y el prestigio de sus investigadores.
8. Que los profesores y administrativos, los grupos de investigación y sus semilleros, pueden generar productos que requieren protección, difusión y estímulo, especialmente los derivados de la investigación.
9. Que Unicomfacauca a través del reconocimiento legítimo de los productos de nuevo conocimiento de su comunidad académica, puede aportar soluciones a las problemáticas del entorno social y productivo.
10. Que en la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, la equidad, la justicia, la buena fe y la responsabilidad son principios que anteceden a toda producción intelectual presentada por un miembro de su comunidad académica, siendo toda obra de su autoría moral. Por lo tanto, quien viole derechos de terceros al presentar una obra como propia debe responder personalmente legal y/o penalmente ante las autoridades competentes.
11. Que para Unicomfacauca, son criterios para la creación de estímulos la excelente calidad en: el ejercicio docente, administrativo, investigativo e intelectual; el desempeño académico, cultural y científico; la investigación y el emprendimiento.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

Expedir y adoptar La política de estímulos a la producción intelectual de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º. DE LA POLÍTICA DE ESTÍMULOS: De conformidad con el reglamento profesoral, Unicomfacauca establece como uno de sus objetivos el orientar a los profesores sobre su participación en el desarrollo de los procesos de docencia, investigación y proyección social de la Corporación. En tal sentido, se asume que la comunidad profesoral la constituyen miembros activos que participan en el desarrollo de la Misión y los objetivos institucionales, comprometidos en contribuir a la formación de la comunidad académica, así como en su consolidación y desarrollo.

2

Por lo tanto, como lo plantea el mismo reglamento, el docente goza del derecho a participar en la vida institucional, recibir estímulos y gozar de ellos, acceder y disfrutar de su infraestructura, de los medios, recursos y elementos de que dispone la Corporación y que sean necesarios para su promoción y el ejercicio de su función docente; además, los docentes tienen los mismos derechos para el ejercicio de su función investigativa y emprendedora.

El Acuerdo vigente de propiedad intelectual considera necesario adoptar políticas que faciliten y orienten al respecto de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y conexos, propiedad industrial, etc.), fomentando una cultura de la protección de la propiedad intelectual, que estimule o incentive la creación de productos de investigación, teniendo en cuenta a favor los derechos morales y patrimoniales de los creadores y la Corporación.

En otro apartado, el mencionado Acuerdo declara que la Corporación estará dispuesta a brindar estímulos a la producción intelectual como estrategia misional para el fortalecimiento del sistema de investigaciones, a través de una política que reglamente la distribución de los derechos patrimoniales que correspondan a UnicomfacaUCA, entre ésta y el creador de la obra. La forma de distribución será fijada por dicho órgano y el comité de investigaciones podrá presentar las propuestas de reglamentación sobre el particular.

Aunado a todo lo anterior, la Corporación expide y adopta la política de estímulos a la producción intelectual, como una forma de reglamentar dichas acciones y establecer los mecanismos de regulación necesarios. Asimismo, propone un sistema de estímulos económicos por producción intelectual que cubre no solamente al cuerpo profesoral de la corporación, sino que incluye también a los egresados de los diferentes programas, vinculados con los grupos de investigación y al personal administrativo, cuyas actividades investigativas y los productos que de ellas se generen, contribuyan o aporten significativamente al cumplimiento de las metas planteadas en los procesos misionales de Investigación, docencia y proyección social.

ARTÍCULO 2º. DE LOS FINES DE LA POLÍTICA DE ESTÍMULOS: Son fines de esta política:

- a) Mejorar la productividad de los investigadores en la producción de libros, capítulos de libro, artículos científicos, patentes, software, innovaciones tecnológicas y productos empresariales (spin off).
- b) Reconocer social y académicamente la labor del investigador dentro de los procesos misionales de la Corporación.
- c) Promover y reconocer el espíritu creativo, innovador y artístico de la comunidad académica.
- d) Crear condiciones adecuadas que favorezcan la sinergia de profesionales altamente calificados dentro de los grupos de investigación y semilleros.
- e) Incrementar las vocaciones científicas y emprendedoras entre los miembros que componen la comunidad académica de UnicomfacaUCA.
- f) Fortalecer el sentido de pertenencia a la Corporación Universitaria ComfacaUCA-UnicomfacaUCA entre los diferentes actores institucionales.

ARTÍCULO 3º. INSTANCIAS: Las autoridades responsables del cumplimiento de la política de estímulos en la corporación son el CEPRIDE -Centro de Estudios y Proyectos

de Innovación y Desarrollo, como instancia que agrupa, lidera y dinamiza los proyectos de investigación y emprendimiento de la Corporación y la Dirección de Investigaciones.

Para ello, se creará un COMITÉ DE ESTÍMULOS, el cual velará por el cumplimiento de las políticas establecidas en este acuerdo y el estímulo a la producción intelectual de la corporación, así como también, será el encargado de estudiar las solicitudes de estímulos económicos de las personas que pongan su producción intelectual a consideración de la Corporación, con fines de reconocimiento y presentar finalmente a la Rectoría para la aprobación del mismo.

ARTÍCULO 4º. TIPOS Y MODALIDADES DE ESTÍMULO: Los tipos y modalidades de estímulo son los siguientes:

- a) Estímulo para puntuación en el escalafón docente.
- b) Estímulo económico por producción intelectual.

ARTÍCULO 5º. DE LOS ESTÍMULOS POR PUNTUACIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE: La Corporación ha contemplado en el Reglamento Profesoral, la valoración de la producción intelectual que se hace cuando un Profesor solicita el ingreso al escalafón docente o el ascenso en el mismo. En este sentido, se aclara entonces que el estímulo por producción intelectual para fines de ingreso al escalafón o ascenso en el mismo, es precisamente que el docente alcance el respectivo escalafón u obtenga el ascenso solicitado con los puntos que se asignan para cada uno de los productos que el docente sustente. Por lo tanto, si el docente pone a consideración los puntos por producción intelectual para fines de ingreso o ascenso en el escalafón, la producción será tenida en cuenta solo para ello y no constituirá ningún beneficio económico adicional al que se contempla en el artículo séptimo de este reglamento. Es decir, el beneficio económico por producción intelectual solo se hace efectivo para fines económicos, por una sola vez.

Para más información sobre los puntos otorgados por producción intelectual para fines de escalafón, referirse al Reglamento Profesoral de la Corporación.

ARTÍCULO 6º. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL: La Investigación, es un proceso Misional en la Corporación Universitaria Comfacaucá y se constituye en un eje fundamental para alcanzar las metas que se ha propuesto como institución de Educación Superior comprometida con la calidad y la excelencia académica. Es así como, teniendo en cuenta la importancia y el valor sustantivo que posee éste proceso misional y buscando reconocer, promover e incentivar la producción investigativa, científica y artística de sus docentes y personal administrativo, se establecen las características y tipos de productos que serán objeto de los estímulos propuestos, así como la especificidad y la cuantía de los mismos.

PARÁGRAFO 1º. Beneficiarios Del Estímulo económico. Serán susceptibles de ser beneficiarios del estímulo económico por producción intelectual publicada (entendida ésta conforme a lo establecido en el Reglamento profesoral de la Corporación), los siguientes:

- Todos los docentes vinculados contractualmente con Unicomfacaucá.
- Los egresados de los diferentes programas que ofrece la corporación, siempre y cuando estén vinculados a uno de los grupos de Investigación institucionales.
- Los funcionarios administrativos que desarrollen o generen productos de Investigación que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y que se encuentren vinculados a uno de los grupos de Investigación institucionales.

PARÁGRAFO 2º. El presente acuerdo cobija única y exclusivamente a los docentes y personal administrativo que tengan una vinculación laboral vigente con la Corporación y a los egresados de cualquier programa que estén asociados como investigadores a los grupos de Investigación reconocidos por la misma. El personal externo, con el cual exista previamente un acuerdo sobre su producción intelectual, no estará cobijado por este Acuerdo.

PARÁGRAFO 3º. Características del estímulo económico. El estímulo económico es un reconocimiento pecuniario no constitutivo de factor salarial o prestacional, que se otorga a manera de bonificación libre y voluntaria por una única vez sobre un producto Intelectual, por parte de la Corporación de manera autónoma. No constituye, en modo alguno, salario o prestación extraordinaria u ordinaria para el beneficiario del mismo.

PARÁGRAFO 4º. Sobre las condiciones para el otorgamiento del estímulo económico. La Corporación Universitaria Comfacauca- Unicomfacauca hará efectivo el reconocimiento mediante el estímulo económico por una única vez respecto de la producción intelectual publicada del docente, egresado o administrativo, siempre y cuando el producto cumpla con las siguientes condiciones:

- Que el producto con el que se realiza la solicitud sea resultado de una investigación original.
- Que el producto constituya parte del patrimonio intelectual de Unicomfacauca y en ese sentido, que haya sido debidamente cargado a la plataforma GrupLAC, de uno de los grupos de Investigación avalados por la Corporación.
- Que, previamente a la solicitud del beneficio, se remita una carta dirigida a la Dirección de Investigaciones, en la que se consigne el tipo y nombre del producto, indicando explícitamente que, una vez publicado dicho producto, se participará con el mismo en la solicitud del estímulo que ofrece la Corporación mediante el presente acuerdo.
- Que el producto no haya sido presentado previamente al comité de estímulos o haya sido beneficiario del estímulo económico o de otro tipo de reconocimiento por parte de Unicomfacauca.
- Que el producto en cuestión cumpla con los requisitos y características propias de cada uno de los tipos y subtipos establecidos por Colciencias o el ente que haga sus veces y que serán detallados más adelante en el presente documento.
- En el caso de artículos, que sean publicados en Revistas de Investigación con ISSN y que se encuentren debidamente registradas al momento de la publicación, en Publindex (o en algún otro servicio de indexación internacional reconocido por Colciencias), ISI o SCOPUS. Se debe indicar el o los índices en los cuales se encuentra contenida la revista y entregar un ejemplar (digital o en físico). Se debe adjuntar copia en físico del artículo, de la carátula de la revista, con la página legal y la tabla de contenido, así como el link correspondiente a la página web de la publicación. En caso de ser una publicación on-line, se debe remitir una copia en físico del artículo y fotocopias de la carátula y la página legal de la revista, donde figure el DOI.
- En el caso de libros y capítulos de libro, que posean su respectivo ISBN y que las editoriales se encuentren reconocidas por Colciencias o en servicios de indexación internacionales. Se debe adjuntar fotocopia de la carátula del libro, de su página legal, de la tabla de contenido o índice; en lo que respecta al capítulo de libro, además de lo referido en el caso a los libros, se debe adicionar una fotocopia de la

primera página del texto donde figure el nombre del autor y su filiación institucional.

- En el caso de la producción artística, que los productos propuestos para el otorgamiento del estímulo se constituyan en aportes significativos e innovadores en su campo y que su reconocimiento como obra artística pueda ser verificado.
 - Obras artísticas: En el caso de obras fotográficas, se solicita, además de la obra, lo siguiente: Catálogo con reproducciones de las fotografías, indicando el tamaño de la reproducción principal (la que se expone al público); reseña de la exposición pública de la obra; mención a algún tipo de procedimiento especial aplicado a las técnicas básicas de fotografía (si es del caso) y texto de presentación de la exposición.
 - Pinturas y dibujos: Se requiere lo siguiente: Fotografías de las obras; descripción detallada de cada una: tamaño, formato, técnica; reseña de la exposición pública de la obra; en el caso de los dibujos, explicar si hacen parte de una obra diferente, como por ejemplo, si se trata de bocetos hechos dentro del proceso de producción para otra obra, etc.
 - Obras musicales: se debe entregar partitura y/o grabación de la obra, con un soporte que identifique su presentación pública (concierto, radiodifusión, grabación en disco, etc.).
- En el caso de inventos, diseños y desarrollos tecnológicos originales se deben entregar planos, especificaciones; manual de operaciones; fotografías de la obra, patente o publicación de la obra en una revista científica o de desarrollo tecnológico.
- En el caso de software, éste debe ser producto de un proceso investigativo debidamente conocido por la Corporación y expuesto a la comunidad científica; debe tener un componente innovador, haber cumplido con las diferentes etapas del ciclo de vida de desarrollo de productos de tal naturaleza (esto es: análisis, diseño, desarrollo, pruebas y puesta en funcionamiento); es decir, que el producto haya pasado por un proceso formal de desarrollo de software y esté debidamente documentado (contar con manuales, código fuente documentado y especificación formal, así como un artículo que soporte la construcción del software y permita comprender el alcance del mismo). En caso de haber sido registrado en la Oficina de Derechos de Autor, adjuntar la aceptación de dicho registro junto con la obra; en el caso de software libre, debe estar publicado en algún sitio web especificando el tipo de licencia bajo el que funciona.

PARÁGRAFO 5º. Sobre número solicitudes de estímulo aprobadas por año. El número de solicitudes aprobadas por año, estará determinado por las siguientes condiciones:

- Orden según fecha de radicación de solicitud.
- Cumplimiento de documentación establecida.
- Verificación de requisitos sobre el producto.
- Disponibilidad económica según rubro específico de Estímulos a producción Intelectual, detallado en presupuesto autorizado anual de Investigaciones, para la vigencia que corresponda a la fecha de la solicitud.
- En caso de que los recursos disponibles en el año, no alcancen a cubrir todas las solicitudes que cumplan los requisitos y la verificación correspondiente, dichas solicitudes deberán hacerse nuevamente al año siguiente.

PARÁGRAFO 6º. Para evaluar la producción intelectual de los profesores serán tenidos en cuenta, principalmente los criterios establecidos en el reglamento profesoral. Estos mismos criterios serán tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes de estímulo económico por producción intelectual. Son los siguientes:

- Calidad del contenido de la obra.
- Originalidad.
- Aspectos innovadores en la investigación actual sobre el tema.
- Consistencia con el método científico propio de la disciplina (en cuanto corresponde).
- La calidad, el estilo y correcto uso del lenguaje (en cuanto corresponde).
- El uso, beneficio y funcionalidad del invento, del diseño o desarrollo tecnológico.
- El grado de difusión, universalidad y trascendencia académica del escenario o medio de comunicación utilizado.

Además de los anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos, los cuales se deberán cumplir en su totalidad para acceder al beneficio:

- Que el autor(a) tenga, al momento de la publicación y la solicitud, vinculación laboral vigente con Unicomfauca. No aplica en el caso de los egresados.
- Que el autor(a) haga referencia explícita a su filiación laboral (o académica y/o de grupo de Investigación en el caso de los egresados) a Unicomfauca en la publicación del producto.
- Que el autor(a) se encuentre debidamente registrado en el aplicativo de Curriculum Vitae para Latinoamérica y el Caribe (CvLAC), y que éste esté actualizado al momento de realizar la solicitud.
- Que se halle formalmente vinculado a un grupo de Investigación de la Corporación.
- Que realice su solicitud durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de publicación. Las solicitudes que se hagan con productos de más de dos años de publicación, no serán tenidas en cuenta.
- Que la postulación para el recibimiento del estímulo se realice de forma individual.

PARÁGRAFO 7º. El envío de algunos números de un libro o de una revista al exterior no imprime carácter internacional a la difusión de la obra. El carácter internacional depende de que la obra tenga una real repercusión en la comunidad académica internacional respectiva. Igual criterio debe tenerse para definir el carácter internacional de un evento científico, el cual no está determinado por el lugar de su realización sino por la procedencia de la mayoría de sus participantes.

PARÁGRAFO 8º. El autor del producto que haya obtenido el beneficio por estímulo económico otorgado por Unicomfauca, conservará los derechos morales de autoría sobre su obra, tal y como lo reconoce el reglamento de propiedad intelectual de la Corporación.

PARÁGRAFO 9º. Un beneficiario podrá solicitar estímulo por un máximo de dos (2) productos, independientemente de su denominación, durante el año. En el caso de que la producción de un docente, egresado o administrativo exceda los topes establecidos, estos serán considerados por el Comité de Estímulos de Unicomfauca de forma particular y como casos excepcionales a ser analizados.

12/11

PARÁGRAFO 10°. En el caso de que un producto tenga varios autores, el estímulo económico otorgado se brindará de manera tal que cada uno reciba un porcentaje, proporcional al número de autores, de acuerdo con la cuantía del estímulo establecido según la categoría del producto en cuestión.

PARÁGRAFO 11°. En caso de que el solicitante indique en el producto dos filiaciones laborales en la publicación, Unicomfacauca no reconocerá el incentivo a menos que medie un convenio debidamente suscrito entre las dos instituciones.

ARTÍCULO 7°. TABLA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR PRODUCCIÓN INTELLECTUAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS: Ya que se han tomado como base para la identificación de la producción Intelectual susceptible de recibir los estímulos, las categorías y los tipos establecidos por Colciencias, se presentan a continuación la tabla de estímulos económicos y las definiciones y características específicas de los aportes en ciencia y tecnología que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación ha determinado como criterios básicos y estándares de calidad para considerarlos como productos de Investigación, Innovación y desarrollo. Estándares que serán acogidos por la Corporación, para el reconocimiento de los productos.

PRODUCTO	TIPOS DE PRODUCTO	ESTÍMULO ECONÓMICO (SMMLV)*
PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	Artículos publicados en revistas indexadas en Scopus Q1 , o equivalente en SJR, ISI - Web of Knowledge (Science Citation Index [SCI] y Social Sciences Citation Index [SSCI]) o publindex categoría A1	4 SMMLV
	Artículos publicados en revistas indexadas en Scopus Q2 o equivalente en SJR, ISI - Web of Knowledge (Science Citation Index [SCI] y Social Sciences Citation Index [SSCI]) o publindex categoría A2	3 SMMLV
	Artículos publicados en revistas indexadas en Scopus Q3 o equivalente en SJR, ISI - Web of Knowledge (Science Citation Index [SCI] y Social Sciences Citation Index [SSCI]) o publindex categoría B	2.5 SMMLV
	Artículos publicados en revistas indexadas en publindex categoría C	1 SMMLV
	Libros resultado de investigación en editorial Internacional reconocida	4 SMMLV
	Libros resultado de investigación en editorial reconocida Nacional	3 SMMLV
	Capítulos en libros resultado de investigación en editorial Internacional reconocida	2.5 SMMLV
	Capítulos en libros resultado de investigación en editorial reconocida Nacional	2 SMMLV
CIRCULACIÓN DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO	Edición de revista o libro de divulgación científica.	1 SMMLV

OTRAS PUBLICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Libros de texto. • Libros de apoyo pedagógico. • Libros de enseñanza de idiomas • Manuales. • Cartillas. 	1 SMMLV
	Documento audiovisual tipo Filme publicado en medios de divulgación nacional o regional(Televisión, Web) ¹	2.5 SMMLV
	Documento audiovisual tipo documental, publicado en medios de divulgación nacional o regional(Televisión, Web) ¹	2 SMMLV
	Documento audiovisual tipo Corto publicado en medios de divulgación nacional o regional(Televisión, Web) ¹	1 SMMLV
	Artículos publicado en medios de divulgación (Revista indexada en SRes, periódico de noticias de circulación nacional o similar)	0.5 SMMLV
	Libro resultado de investigación en editorial no reconocida	1 SMMLV
	Capítulos de libro resultado de investigación en editorial no reconocida	0.5 SMMLV
PRODUCTOS RESULTADO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Empresas de base tecnológica creadas (Spin-off universitaria o empresarial)	6 SMMLV
	Patente de Invención	6 SMMLV
	Patentes modelo de Utilidad	4 SMMLV
	Variedad Vegetal	3 SMMLV
	Productos tecnológicos certificados o validados (Diseño industrial, esquema de software, planta piloto, prototipo industrial)	2 SMMLV
PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	Obras artísticas y/o culturales (publicadas en revistas, libros u otro medio divulgativo reconocido por Colciencias con indexación y códigos ISSN, o ISBN según el caso, o página web)	1.5 SMMLV
	Obras artísticas y/o culturales (publicadas en revistas, libros u otro medio divulgativo no indexados)	0.5 SMMLV

*Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DE LOS PRODUCTOS².

PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO.

¹ Para la producción audiovisual solo será tenida en cuenta su publicación en medios de difusión que posean editor de contenidos o políticas editoriales (no serán tenidas en cuenta la publicación en redes sociales o canales de acceso libre sin control editorial de contenidos)

² Texto realizado con base en el *Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación (2014)* Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias. Dirección de Fomento a la Investigación. Disponible en:

[http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor_files/files/DOCUMENTO%20MEDIC%C3%93N%20GRUPOS%20-%20INVESTIGADORES%20VERSI%C3%93N%20FINAL%2015%2010%202014%20\(1\)\(1\).pdf](http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor_files/files/DOCUMENTO%20MEDIC%C3%93N%20GRUPOS%20-%20INVESTIGADORES%20VERSI%C3%93N%20FINAL%2015%2010%202014%20(1)(1).pdf)

Artículos:

- Artículo científico original: Documento completo que presenta de manera detallada los resultados originales derivados de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico finalizados. Éste generalmente presenta dentro de su estructura las siguientes partes: Título, Resumen, Palabras claves, Introducción, Materiales y métodos, Resultados, Conclusiones, Discusión, Reconocimientos y Referencias bibliográficas.
- Artículo de reflexión: Documento original que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa y crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- Artículo de revisión: Documento resultado de investigación donde se organiza, analiza y se integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo.

En la definición de artículo de investigación no se incluyen, entre otras, contribuciones como:

- Resúmenes,
- Cartas al editor,
- Reseñas de libros,
- Boletines institucionales,
- Necrologías,
- Noticias,
- Traducciones de artículos ya publicados en otro medio,
- Columnas de opinión y similares.

Libros y Capítulos de Libro:

- Libro resultado de investigación: Una publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que –previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.
- Capítulo en libro resultado de investigación: Es una publicación original e inédita que es resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. El libro que contiene este Capítulo, ha sido evaluado por parte de dos pares académicos; que ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

En la definición de libros y capítulos de libro de investigación no se incluyen, entre otras, contribuciones como:

- Resúmenes,
- Estados del arte,
- Presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas,
- Libros de texto,
- Libros de apoyo pedagógico,

- Libros de enseñanza de idiomas,
- Entrevistas,
- Manuales,
- Cartillas,
- Ensayos,
- Memorias de eventos,
- Libros de poesía,
- Novelas,
- Traducciones.

CIRCULACIÓN DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO.

La apropiación social del conocimiento se entiende como un proceso y práctica social de construcción colectiva, en los que actores que pueden ser individuos, organizaciones o comunidades, se involucran en interacciones que le permiten intercambiar saberes y experiencias, en los que el conocimiento circula, es discutido, puesto a prueba, usado y llevado a la cotidianidad. Los espacios, reales o virtuales, donde estos procesos se desarrollan son lugares de participación donde la discusión libre y democrática está organizada. Dentro de esta categoría general se ubica el subtipo "circulación del conocimiento especializado", cuyo objetivo principal estriba en promover el desarrollo de iniciativas de extensión y transferencia del conocimiento científico y tecnológico que permitan su efectiva integración a contextos locales y sociales específicos, contribuyendo a su desarrollo. A este subtipo pertenecen los productos que se relacionan con la difusión y la discusión del conocimiento científico en espacios acreditados, tales como la edición de material científico (publicación de revistas de Investigación)

PRODUCTOS RESULTADO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

Estos productos dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. Para el caso de estos productos se han definido los siguientes tipos:

- Patente de Invención: Derecho exclusivo que confiere el estado sobre una invención. Por medio de ella se protege todo nuevo producto o procedimiento que ofrece una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema. Para ser considerado invención deberá cumplir 3 requisitos, Ser novedoso, tener nivel inventivo y ser susceptibles de aplicación industrial.
- Patente de modelo de utilidad. Derecho exclusivo que confiere el estado para proteger toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Para ser considerado objeto de esta protección deberá cumplir 2 requisitos, tener nivel inventivo y ser susceptibles de aplicación industrial.
- Variedad vegetal. Cuando sean nuevas, homogéneas, distinguibles y estables, y se les hubiese asignado una denominación que constituya su designación genérica
- Producto tecnológico certificado o validado. Estos productos son aquellos registrados en las entidades que para tal fin están establecidas. Sólo se reconocen los productos que tienen un número asignado por una institución cuya finalidad sea ésta, es decir, instituciones de registro formalmente constituidas. A esta

categoría pertenecen: diseño industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto, los diseños y/o prototipos industriales.

- **Producto empresarial.** En este subtipo se integran los productos que impactan directamente las actividades que desarrollan las empresas. Este tipo está constituido por las empresas de base tecnológica creadas (spin-off universitaria o empresarial), las innovaciones generadas en la gestión empresarial y las consultorías científicas, tecnológicas o comerciales.

OTRAS PUBLICACIONES/ PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.

En éste apartado se ubican los tipos de producción que no se encuentran reconocidos dentro de la categoría "productos de generación de nuevo conocimiento", ni en la categoría "Circulación de Nuevo conocimiento" establecidas por Colciencias, pero que, por causa de su contenido, la validación y el interés de orden científico, pedagógico, artístico o divulgativo que poseen, generan un aporte significativo a los procesos misionales de investigación, docencia y proyección social de la Corporación. En este tipo de productos se pueden incluir, entre otros, los libros de texto y/o de apoyo pedagógico y de enseñanza de idiomas realizados por los docentes, documentos audiovisuales y artículos publicados en medios de divulgación publicados en medios de circulación nacional o regional.

ARTÍCULO 8º. SOLICITUD DEL ESTÍMULO: La solicitud se realizará mediante un oficio dirigido a quien corresponda en cada uno de los casos abajo descritos, al cual se allegarán, en folios numerados, las evidencias de los productos sobre los que se solicita el beneficio del estímulo económico y que deberá ser radicado en la oficina de correspondencia interna de la Corporación.

- En el caso de los docentes, éstos deberán realizar su solicitud ante el Coordinador de Investigaciones de la unidad de Investigación del programa al cual está adscrito.
- En el caso de los egresados, se realizará ante el Coordinador de Investigación de programa al cual pertenece el grupo de Investigación al que se encuentra vinculado.
- En el caso de los Administrativos, la solicitud se hará directamente ante el Director de Investigaciones de la Corporación.

ARTÍCULO 9º. COMITÉ DE ESTÍMULOS: El comité de estímulos es la Instancia encargada de evaluar en primera instancia, las solicitudes de reconocimiento de estímulos a la producción intelectual.

Son Funciones del Comité de Estímulos, las siguientes:

- Reunirse a partir de la convocatoria que realice la Dirección de Investigaciones, en función de las postulaciones a estímulo oficiadas formalmente por el/la interesado(a), para revisar las solicitudes de evaluación de producción intelectual. Los productos postulados deberán estar debidamente registrados en el GrupLac – *Curriculum Vitae de los grupos de investigación para Latinoamérica y el Caribe*, de al menos uno de los grupos de Investigación pertenecientes a Unicomfauca y avalados por esta. La verificación deberá ser realizar previamente por la Dirección de Investigaciones.
- Evaluar la pertinencia, el impacto y el beneficio del producto propuesto para los grupos de investigación y para las unidades de investigación y/o de emprendimiento del programa académico al que pertenezca el aspirante.

- Definir en primera instancia, el tipo de estímulo en puntos, correspondiente al valor que se estime posee el mismo (sea de tipo intelectual, científico, artístico, cultural y/o de emprendimiento).
- Presentar para aprobación de la Rectoría, un acta de verificación de los productos presentados por los aspirantes al beneficio de estímulos y una recomendación del beneficio a otorgar, según el estudio realizado.

El Comité de Estímulos estará conformado por:

- El Director de Investigación, quien lo preside
- El Director de Proyección Social
- El Vicerrector Académico
- Dos profesores investigadores adscritos a las Unidades de Investigación de los programas académicos, los cuales serán elegidos por dicho colectivo en el espacio del comité de investigaciones a partir de su conocimiento y experticia en la temática de que traten los productos postulados.

El Director de Investigaciones socializará las peticiones de estímulos en las sesiones ordinarias del comité de investigaciones y posteriormente, en el Comité de Estímulos.

Finalmente, será la Dirección de Investigaciones, la responsable de notificar al solicitante, el resultado de la evaluación de la solicitud del estímulo a su producción intelectual, una vez obtenga la aprobación de la Rectoría.

PARÁGRAFO. En caso de ser requerido por cuenta de la especificidad o nivel de complejidad técnica de alguno de los productos presentados, el comité de estímulos consultará a un experto en la materia, para que emita concepto sobre la pertinencia e importancia del producto en cuestión.

ARTICULO 10°. ARCHIVO: El director de Investigaciones deberá archivar los siguientes soportes del pago de incentivos:

Nombre del beneficiario

- Tipo de producto
- Evidencias físicas del producto (como están descritas en el apartado "condiciones para el otorgamiento del estímulo económico" del presente documento)
- Oficio de solicitud.
- Oficio de otorgamiento del Beneficio de estímulo económico por Producción Intelectual (en el que debe figurar la cuantía otorgada).
- Documento de Identidad del (los) Beneficiario (s).

ARTÍCULO 11°. DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y CONEXOS: Los autores que acceden al beneficio propuesto en este sistema de estímulos, deberán reconocer y acatar lo dispuesto en el Acuerdo que reglamenta la propiedad intelectual de la Corporación.

ARTÍCULO 12°. CESIÓN GRATUITA DE DERECHOS PATRIMONIALES: Con base en el Acuerdo de Propiedad Intelectual de la Corporación, los autores pueden ceder de forma voluntaria y gratuita sus productos, mediante documento privado de cesión gratuita de derechos patrimoniales, que el autor o el titular de los derechos (apoderado) firma a favor de la Corporación Universitaria Comfacauca y por la cual la autoriza para editar, publicar, y comercializar los productos editoriales pertinentes a partir de los contenidos entregados.

ARTÍCULO 13°. DEL SÍMBOLO, EMBLEMAS Y ENSEÑAS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA EN LOS PRODUCTOS: De conformidad con el Acuerdo de propiedad intelectual, los aspirantes que soliciten el beneficio del estímulo deben respetar el uso del logo o imagen institucional de la Corporación, por tanto requieren contar con previo conocimiento y aval de la dependencia correspondiente. Así mismo, cualquier uso, distribución y comercialización con fines de lucro que no cuente con el consentimiento expreso de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, genera una violación expresa al derecho de marca.

ARTÍCULO 14°. OBRAS QUE NO CALIFICAN COMO PRODUCCIÓN INTELECTUAL: No clasifican como producción intelectual, por tanto no son objeto de los beneficios acordados en el presente Acuerdo, las siguientes:

- Cursos dictados o conferencias.
- Apuntes del profesor reproducidos para el uso de sus alumnos en clase.
- Trabajos de proyección social que no conlleven a la generación de libros o artículos publicados en revistas científicas con calidad.
- Trabajos realizados sobre reformas curriculares, revisiones del currículo, o sobre organización para la investigación, la docencia, la proyección social o para cualquier otro efecto.
- Investigaciones o consultorías que no generen como resultado la publicación de libros o artículos en revistas científicas con calidad.
- Ensayos o artículos que no estén publicados o que estén publicados en revistas o memorias que no tengan mecanismo de selección.
- Reseñas y columnas de opinión publicadas en periódicos.

ARTÍCULO 15°. INTERPRETACIÓN: Las dudas que surjan en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por el Comité de Estímulos de la Corporación Universitaria Comfacauca, en el marco de la legislación vigente sobre la materia y previa consulta con la Rectoría de la Corporación.

ARTÍCULO 16°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General